



Resolución Ministerial

N° 031-2016-MC

Lima, 29 ENE. 2016

Visto, el Informe N° 000008-2016/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000021-2016/OGP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac" en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2014-SG/MC se aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac" en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma S.A.C. y Neptuno Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, el cual se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac" en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Norte, suscribieron el Contrato de Obra N° 014-2014-OAB-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2014/MC, derivada del Concurso Público N° 005-2014-MC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para los servicios de consultoría de supervisión para la precitada obra;

Que, el Informe N° 000006-2016-JMP/OGP/OGPP/SG/MC de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la Oficina de Gestión de Proyectos señala:

"(...) la reducción planteada se sustenta al resultar no necesario la ejecución de partidas para la construcción de murete de concreto para instalación de un tablero eléctrico considerado en la prestación adicional N° 03, debido a que dicho tablero se puede instalar en los muros de la caseta de bombas previstas en el adicional N° 04 para brindar mejores condiciones de seguridad; en tal sentido la ejecución del murete de



S. Gonzales E.



concreto duplicaría las estructuras que actuarían como soporte del tablero eléctrico, al ejecutarse la caseta de bombeo donde puede bien instalarse el mencionado tablero. (...)

(...) la ejecución del murete de concreto se justifica técnicamente, debido a que su ejecución es innecesaria, ya que el tablero eléctrico puede y debe instalarse en los muros de la caseta de bombas. La reducción por la no ejecución del murete implica deducir las partidas involucradas en su ejecución y que son: concreto, encofrado, acero corrugado para murete y tarrajeo que conforman en grupo la construcción del murete (...);

Que, en relación a lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Gestión de Proyectos concluye que es "procedente aprobar de la Reducción N° 02, al contrato de obra N° 027-2014-OGA/SG/MC: "Mejoramiento de los Servicios del Museo de Pachacamac" en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima", por la modificación del plano IE – A3, de la prestación adicional N° 03, que quita el murete de concreto que portaba el gabinete del tablero eléctrico del sistema automático de bombeo y las partidas involucradas en su ejecución, cuyo Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/.1,391.73 (Mil trescientos noventa y uno con 73/100 soles)", siendo el nuevo presupuesto del contrato la suma de S/.9 850 434.30 (nueve millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 30/100 Soles)",



Que, con fecha 10 de julio de 2015 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-Ef de fecha 09 de diciembre de 2015, los cuales entraron en vigencia el 09 de enero de 2016;

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido un Comunicado a través del cual señala que los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, continuaran su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, el numeral 1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, indica: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las



S. Gonzales E.





Resolución Ministerial

N° 031-2016-MC

especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Así mismo señala que: "En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente."

Que, a través de la Opinión N° 140-2015/DTN emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 19 de junio de 2015, concluye entre otros que: "De manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Por tanto, corresponde al área usuaria de la contratación sustentar técnicamente las razones por las que las reducciones a realizarse resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato."

Que, por lo expuesto, y lo sustentado por la Oficina General de Administración resulta procedente aprobar la Reducción N° 02, al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA/SG/MC solicitada por la Oficina de Gestión de Proyectos;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Opinión N° 140-2015/DTN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de la Reducción N° 02 al Contrato de Obra N° 027-2014-OGA/SG/MC, por la modificación del plano IE – A3, de la Prestación Adicional N° 03 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurin, provincia de Lima, departamento de Lima", por un monto de S/.1,391.73 (Mil trescientos noventa y uno con 73/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración solicite al Consorcio Cultural Pachacamac, reduzca proporcionalmente las garantías otorgadas,



S. Gonzales E.



conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Cultural Pachacamac.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

